DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **374-2023** presentada el uno de los corrientes por la ciudadana

en la que requirió: "Solicito: - Copia de valúo impreso - Copia electrónica de las 2 pólizas

- Conocer a partir de qué año el pago de mi préstamo se irá más a capital que a intereses, préstamo

CONSIDERANDO:

- Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad de la peticionante y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 de la misma Ley, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Seguros, del Área de Valúos de Garantías y del Área de Préstamos, todas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente, que vencerán el treinta de abril de dos mil veinticuatro.
- Que en relación al valúo, el Jefe de Valúos de Garantías envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha realizado al inmueble identificado como departamento de

que garantiza el préstamo número a nombre de

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



V) Que respecto a la consulta sobre el crédito, la Jefe del Área de Préstamos envió nota de respuesta en la expone """Se adjunta "Tabla de amortización teórica", si se mantienen las condiciones contractuales de la tasa de interés, cuota, plazo y otros, y al mostrar un comportamiento de pago puntual durante la vigencia del préstamo.""

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- **b)** Entréguese a la requirente la copia impresa del valúo detallado en el romano **IV),** conforme a su petición.
- c) Envíesele por el medio indicado para recibir notificaciones electrónicas, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III) y V).

NOTIFÍQUESE. -

Evelin Soler Oficial de Información